



|                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENT</b><br>E-02101-2025-000689-00                                  |
| <b>SERVICI</b><br>EDUCACION                                                 |
| <b>SECCIÓ</b><br>ADMINISTRATIVA                                             |
| <b>ASSUMPTE</b><br>Resolució parcial ajudes xec i menjador escolar 3-5 anys |

### ANUNCIO

Por Resolución GU-1 de fecha 2 de enero de 2026, dictada por la concejala delegada de Igualdad, Educación y Deporte, en virtud de delegación conferida por resoluciones 319 de 21 de noviembre de 2025 y 342, de 26 de diciembre de 2025, se ha dispuesto:

#### “Antecedentes de hecho

Primero. La junta de gobierno local en sesiones celebradas el 17 de octubre y 7 de noviembre de 2025 acordó aprobar la convocatoria para la concesión de la ayuda de escolarización infantil y comedor escolar para el curso 2025-2026, dirigida al alumnado de entre 3 y 5 años, al objeto de facilitar la escolarización del referido alumnado, así como al objeto de promover el acceso a la educación infantil en igualdad de condiciones, mediante el apoyo a la alimentación escolar, permitiendo a las familias con menores recursos económicos poder acceder a una escuela infantil de su libre elección. Dichos acuerdos fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia los días 30 de octubre y 21 de noviembre de 2025.

El apartado 15º de la convocatoria establece que con el fin de agilizar el pago de las ayudas se podrán conceder los importes a través de sucesivas resoluciones.

El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 31 de octubre y finalizó el 19 de noviembre de 2025, para el alumnado de 4 y 5 años, y del 22 de noviembre al 11 de diciembre de 2025, para el alumnado de 3 años. Durante el plazo concedido al efecto se han presentado 513 solicitudes para la ayuda de escolarización infantil y comedor escolar para el curso 2025-2026.

Segundo. Asimismo, por acuerdo de la junta de gobierno local de 17 de octubre de 2025 se acordó autorizar un gasto de 283.140,00 euros para atender los pagos del cheque y comedor escolar, curso 2025-2026, dirigida al alumnado de 3 a 5 años, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32600 48910 (expediente contable GASTOS/2025/0000312142), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2026.

Tercero. Por Resolución GU-888, de 12 de diciembre de 2025, se resolvió la convocatoria para la concesión de la ayuda de escolarización infantil del mes de julio de 2026 y ayuda de



comedor escolar curso 2025-2026, dirigida al alumnado de 0 a 3 años, convocada por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 14 de marzo de 2025. También se aprobaron los importes mensuales de las ayudas escolarización infantil del mes de julio de 2026 y ayuda de comedor escolar para el curso 2025-2026, en función de los siguientes intervalos de puntuación.

En el caso de la ayuda para la escolarización infantil del mes de julio de 2026:

De 0,0000 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 120,00 € mensuales.

En el caso de la ayuda de comedor escolar:

De 3,92 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 94,50 € mensuales.

De 0,0000 a 3,91 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 70,00 € mensuales.

Cuarto. En fecha 22 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15º de la convocatoria de cheque y comedor escolar curso 2025-2026 para el alumnado de 3 a 5 años de edad, la comisión técnica de trabajo propone tramitar una resolución parcial para la concesión de las ayudas que tienen la documentación completa. Por otro lado, se propone publicar los listados provisionales con falta de documentación y exclusiones y conceder un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación y formulen las alegaciones que estimen oportunas. La resolución de estas últimas solicitudes se tramitará una vez finalizado el plazo de alegaciones.

Quinto. Por otro lado, de acuerdo con el estudio y valoración realizado de las solicitudes presentadas con documentación completa, y atendiendo a lo establecido en los apartados 10º y 11º de la convocatoria de cheque y comedor escolar curso 2025-2026, y teniendo en cuenta la resolución de la convocatoria aprobada por Resolución GU-888, de 12 de diciembre de 2025 de la misma ayuda dirigida al alumnado de 0 a 3 años, la comisión técnica de trabajo propone la siguiente concesión parcial para el periodo de septiembre de 2025 a julio de 2026:

De 3,92 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 214,50 euros mensuales (94,50 euros de comedor escolar y 120,00 euros de cheque escolar): 56 solicitudes

De 0,0000 a 3,91 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 190,00 euros mensuales (70,00 € de comedor escolar y 120,00 euros de cheque escolar): 48 solicitudes.

Existen 10 solicitudes a las que ya se les concedió la escuela de verano para julio de 2026 y la ayuda de comedor escolar por resolución GU-888, de 12 de diciembre de 2025, por lo que se propone la concesión de 120,00 euros mensuales para este alumnado en concepto de cheque escolar del periodo de septiembre de 2025 a junio de 2026.



Asimismo, la comisión técnica de trabajo informa que el importe de la resolución parcial de la convocatoria de cheque y comedor escolar 2025/2026 para el alumnado de 3 a 5 años de edad, que se propone, asciende a 244.452,00 euros (89.328,00 euros para el periodo de septiembre a diciembre de 2025 y 155.124,00 euros para el periodo de enero a julio de 2026).

Sexto. El número de solicitudes que se conceden dentro de cada tramo de concesión viene delimitado por los parámetros que constan en el apartado décimo de la convocatoria de escolarización infantil y comedor escolar aprobada por acuerdos de la junta de gobierno local de 17 de octubre y 7 de noviembre de 2025.

Séptimo. Se han elaborado expedientes contables GASTOS/2025/0000429187 y 429191 para el periodo de septiembre a diciembre de 2025 por un importe total de 89.328,00 euros, y GASTOS/2025/0000429198 y 429203 por un importe total de 155.124,50 euros para el periodo de enero a julio de 2026. Todos ellos incorporados en el Lote 2446, por un importe total de 244.452,50 euros para la disposición del gasto para el periodo de septiembre de 2025 a julio de 2026 de las ayudas de escolarización infantil y comedor escolar curso 2025-2026.

Octavo. La junta de gobierno local en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2025 acordó excepcionar los plazos establecidos en el apartado 1.2 de las normas y plazos aplicables a las operaciones de cierre de la contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal del ejercicio de 2025, aprobadas por acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 19 de septiembre de 2025, con el fin de tramitar las ayudas de escolarización infantil y de comedor escolar para el curso 2025-2026.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de derecho

I. Acuerdos de la junta de gobierno local de 17 de octubre y 7 de noviembre de 2025 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de la ayuda de escolarización infantil y comedor escolar para el curso 2025-2026, al objeto de facilitar la escolarización de los niños de 3 a 5 años.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, que entró en vigor el día 3 de noviembre de 2016.



V. La competencia orgánica para adoptar la presente resolución recae en la concejala de Educación, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 319, de 21 de noviembre de 2025. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, al no exceder su importe de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, *se resuelve*:

Primero. Resolver parcialmente la convocatoria para la concesión de las ayudas de escolarización infantil y comedor escolar para el curso 2025-2026, dirigida al alumnado de 3 a 5 años escolarizado en educación infantil.

Segundo. Aprobar los importes mensuales de las ayudas de cheque y comedor escolar para el curso 2025-2026, en función de los intervalos de puntuación que a continuación se relacionan:

De 3,92 puntos en adelante: Importe solicitado y hasta un máximo de 214,50 € mensuales (94,50 euros de comedor escolar y 120,00 euros de cheque escolar).

De 0,0000 a 3,91 puntos: Importe solicitado y hasta un máximo de 190,00 € mensuales (70,00 euros de comedor escolar y 120,00 euros de cheque escolar).

Tercero. Declarar personas beneficiarias de la ayuda de cheque y comedor escolar, curso 2025-2026, a las 114 personas solicitantes relacionadas en el anexo I, que obra en el expediente, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos, en sus respectivas cuantías mensuales, por el periodo desde septiembre a diciembre de 2025 y de enero a julio de 2026, a excepción de las diez personas solicitantes relacionadas en el anexo II, cuya concesión será para el periodo de septiembre a diciembre de 2025 y de enero a junio de 2026.

Cuarto. Disponer un gasto de 244.452,00 euros para atender los pagos de las ayudas de escolarización infantil durante y comedor escolar curso 2025-2026 con cargo a la aplicación BE280 32600 48910 (GASTOS/2025/0000429187 y 429191 para el periodo de septiembre a diciembre de 2025 por un importe total de 89.328,00 euros, y GASTOS/2025/0000429198 y 429203 por un importe total de 155.124,50 euros para el periodo de enero a julio de 2026. Todos ellos incorporados en el Lote 2446), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2026.

Quinto. Acordar que el reconocimiento de la obligación se apruebe en función de los listados de beneficiarios de las ayudas de escolarización infantil y comedor escolar efectivamente entregados en el Servicio de Educación en los plazos establecidos en el apartado 17º de la convocatoria, abonando estas ayudas mediante transferencia bancaria a las cuentas de las escuelas infantiles en las que estén escolarizados los beneficiarios de las mismas.



Sexto. Los centros deberán presentar en el Ayuntamiento de Valencia, la justificación de las ayudas de escolarización infantil y del comedor escolar, mediante la remisión de listados de justificación mensual, según el modelo facilitado, firmado por los padres o representantes legales, en los periodos siguientes:

- Para la justificación de los meses de septiembre a diciembre de 2025, deberán presentarse dichos listados entre el 1 y el 15 de febrero de 2026.

-Para la justificación de los meses de enero a mayo de 2026, deberá presentarse entre el 1 y el 15 de julio de 2026.

-Para la justificación del mes de junio y julio de 2026, deberá presentarse entre el 15 y el 30 de septiembre de 2026.

La falta de justificación es una infracción grave según el artículo 57 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 62 de la misma, que será sancionada con una multa pecuniaria y la pérdida del derecho a participar en la convocatoria de estas ayudas durante un plazo de hasta tres años, la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro de la subvención si toda o parte de la misma se hubiera anticipado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 de la citada Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Condicionar el gasto de las ayudas de cheque y comedor escolar correspondientes al año 2026 a la efectiva dotación económica presupuestaria.”

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) **Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido**, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto.



Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que los Anexos se encuentran expuestos en la página web del Ayuntamiento de Valencia.